

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se allegó por parte del demandante memorial en el cual solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a favor de este proceso. Se advierte que la última liquidación de crédito aprobada y la liquidación de costas suman un valor total de **\$ 1.861.077**. Así mismo, se observa que en la página web del Banco Agrario reposa un total de **\$ 2.031.828,79** en depósitos judiciales pendientes de pago. Dejo constancia que en el presente proceso no hay embargo de remanentes.



LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá

AUTO No. 1154
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2015-00255-00
Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Ordenar la terminación del proceso iniciado por el señor **Ruben Dario Sanchez Ruiz**, contra el señor **José Alexis Riascos Mendoza**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que el demandante solicita la entrega de los Depósitos judiciales y revisada la página web del Banco Agrario de Colombia S.A., se observa que con los descuentos realizados al Demandado-**José Alexis Riascos Mendoza**, por la suma de **\$ 2.031.828,79**, se cubre la totalidad del crédito y las costas procesales, veamos:

• Liquidación del Crédito -archivo 28-	\$ 964.597
• Liquidación de Costas -archivo 01 folio 21-	\$ <u>896.480</u>
Total	\$ 1.861.077

Así las cosas, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se cancelaran las medidas decretadas, conforme el Artículo 461 del Código General del Proceso. -archivo 02 folios 3 a 5.-

Para tal efecto, se ordenará la entrega al Ejecutante -**Ruben Dario Sanchez Ruiz** de la suma de **\$ 1.861.077**, realizando el respectivo fraccionamiento a que haya lugar, y el excedente ponerlos a disposición del Demandado-**José Alexis Riascos Mendoza**, como también los títulos que llegaren posteriormente.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,
RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del Proceso Ejecutivo instaurado por el señor **Ruben Dario Sanchez Ruiz**, actuando en nombre propio y representación, contra el señor **José Alexis Riascos Mendoza**.

2º.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención del salario devengado por el señor **José Alexis Riascos Mendoza**, decretado en el **numeral segundo del Auto Interlocutorio No. 2133 del 6 de julio de 2015**, y comunicado por *Oficio No. 2106 del 6 de junio de 2015* al Pagador de la *Policía Nacional*. **Comuníquese.** El Oficio y este proveído será enviado a la parte demandada para efectos de la verificación del contenido.

3º.- ORDENAR la entrega al Ejecutante-**Ruben Dario Sanchez Ruiz** de la suma de \$ **1.861.077** y al Demandado-**José Alexis Riascos Mendoza** la suma de \$ **170.751,79** y los dineros que retengan con posterioridad. **Comuníquese al Banco Agrario de Colombia S.A.**

4º.- FRACCIONAR el título judicial **No. 469550000482810** por valor de \$ **478.665,91** en las sumas de \$ **307.914,12** para el Ejecutante y \$ **170.751,79** para el Demandado -**José Alexis Riascos Mendoza**. **Comuníquese al Banco Agrario de Colombia S.A.**

5º.- ORDENAR el desglose de los títulos que sirvieron de ejecución: *Letra de Cambio LC-215858740-\$3.000.000* y *Letra de Cambio LC-215858734-\$11.850.000*, suscritas cada una, el día *7 de marzo de 2015*- en favor del Demandado-**José Alexis Riascos Mendoza**, en las instalaciones donde funciona este juzgado, de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de este auto.

6º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.